

## ¿Cuál es la multa y la detracción de puntos por dar positivo en un control de alcoholemia?

- En las comidas y cenas familiares, algunos cometen el error de beber antes de conducir



Vehicles & Transportation

<https://www.lavanguardia.com/motor/normativa/20221230/8642197/cual-multa-detraccion-puntos-dar-positivo...>

La Vanguardia

Viernes, 30 diciembre 2022

Cada vez están más cerca las fiestas de Navidad y las habituales comidas con familia o amigos que acompañan esta época. El **alcohol** cobra protagonismo en muchas de las reuniones y, pese a tener que conducir luego, en numerosas ocasiones los conductores no rechazan una copa, o más de una. Y como todos hemos escuchado tantas veces, la tasa de alcoholemia más segura al volante es cero.

De hecho, el consumo de **alcohol** es uno de los principales factores de riesgo en los siniestros de tráfico, junto a las distracciones y a la velocidad excesiva. Según la Dirección General de Tráfico (DGT), "el **alcohol** está presente entre el 30% y 50% de los accidentes mortales", por lo que eliminar su consumo mejoraría notablemente las cifras de siniestralidad.

Por su parte, las multas económicas y la retirada de puntos del carnet de conducir son las medidas disuasorias más importantes que plantea la DGT -y los demás cuerpos policiales que se encargan de regular la seguridad vial- para tratar de reducir su consumo. Así pues, conviene conocer cuáles son las sanciones a las que nos enfrentamos por cometer esta infracción. Quizás así lo pensaremos mejor antes de beber algo.

Antes que nada, debemos aclarar que la tasa de alcoholemia se puede medir de dos formas distintas, en función de la prueba realizada: en aire espirado (mg/l) o en sangre (g/l). Ambas determinan el volumen de **alcohol** que hay en el organismo, aunque los agentes de Tráfico practican habitualmente la de aire y por eso nos centraremos en ella. Además, debemos tener en cuenta que

no existe una única sanción por dar positivo en un control de alcoholemia, sino que la tasa registrada determina la cuantía económica y la detracción de puntos.

Dicho esto, por norma general, podemos conducir un vehículo si no excedemos la tasa máxima de 0,25 miligramos de **alcohol** por cada litro de aire espirado. Si la tasa es inferior, no es recomendable circular, pero podemos hacerlo sin ser multados. En cambio, a partir del momento en que superamos esa cifra nos exponemos a recibir un castigo.

Si el resultado del test de alcoholemia oscila entre los 0,26 mg/l y los 0,50 mg/l, la sanción es de 500 euros y comporta la retirada de 4 puntos del permiso de conducir. Si el conductor sobrepasa los 0,50 mg/l, recibe un correctivo de 1.000 euros y la pérdida 6 puntos del carnet. En caso de que el infractor sea reincidente, la sanción es siempre de 1.000 euros, mientras que los puntos retirados pueden ser 4 o 6, dependiendo de la tasa dada.

Asimismo, rebasar los 0,60 mg/l en aire está tipificado en el Código Penal como un delito contra la seguridad del tráfico, de modo que podemos ir a la cárcel por ello. El correctivo para estos casos contempla penas de 3 a 6 meses de prisión, trabajos en beneficios de la comunidad entre 30 y 90 días o multas económicas de 6 a 12 meses, así como la retirada del carnet entre 1 y 4 años.

No obstante, hay algunos conductores que cuentan con unos límites menos permisivos. Se trata de los noveles y los profesionales, cuya tasa límite son los 0,15 mg/l en aire. A partir de esa cifra, la cantidad económicas de la sanción y la retirada de puntos aumenta progresivamente, al igual que con el resto de conductores.

Incluso hay quiénes no pueden beber ni una gota de **alcohol** antes de conducir: los menores de edad. Esta medida entró en vigor el pasado mes de marzo, con la reforma de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, por lo que será la primera Navidad en la que se aplique. Así, la tasa 0,0% es la que deben respetar los conductores de cualquier vehículo que tengan menos de 18 años.